No	346 DE 2023	CELEBRADO CON	CONSEJO COMUNITARIO CAMPO ALEGRE

Tipo de Convenio	Marco		Específico	X	Carta de compromiso		
Modalidad de Selección	Directa			X	Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015		
Insumo	Proyecto o actividad externa	X		Proyecto o actividad interna			
Aporte CORPOAMAZONÍA	Efectivo	$40,000,000	Especie	$0	Total	$40,000,000	
Aporte CONSEJO COMUNITARIO CAMPO ALEGRE	Efectivo	$0	Especie	$4.054.000	Total	$4.054.000	
VALOR TOTAL DE LOS APORTES						$ 44.054.000	
Parte cooperante que interviene	**CONSEJO COMUNITARIO CAMPO ALEGRE**			Entidad nacional centralizada			
				Entidad Publica Especial			X
				Entidad Territorial			
	Nit.	901631844-5					
Plazo del convenio	DOS (02) MESES						
OBJETO DEL CONVENIO	Ejecución del proyecto "Implementación de acciones de restauración en áreas degradadas en el marco de la sentencia 4360 De 2018, en el territorio del Consejo Comunitario Los Andes, ubicado entre los municipios de Orito y Puerto Asís, departamento del Putumayo", en cumplimiento del Plan de Acción 2020-2023 "Amazonias Vivas".						

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALEXANDER MEJIA BUSTOS**, identificado con C.C. No. 79.600.573 de Bogotá D.C, quien en su condición de Director General de CORPOAMAZONIA, obrando en nombre y representación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMAZONÍA-, con NIT No. 800.252.844 -2, ente corporativo de carácter público del orden nacional, creado mediante Art. 35 de la Ley 99 de 1993 y autorizado para suscribir contratos y contratos según el numeral 6° del Art. 31 de la misma ley, que en el presente contrato se llamará CORPOAMAZONIA, por una parte, y por la otra, **ARISTOBULO CABEZAS PONCE**, identificado con cédula de ciudadanía número C.C 18.142.620, obrando en su calidad de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO CAMPO ALEGRE,** entidad pública especial, con NIT. 846.003.362-4, hemos convenido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previa las siguientes consideraciones: **1ra.** CORPOAMAZONIA según estudio previo requiere celebrar un Convenio Interadministrativo. **2da.** CORPOAMAZONIA atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en el Art. 95 de la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 2160 de 2021, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de contratación de bienes, obras y servicios de CORPOAMAZONIA, consideró oportuno celebrar el presente convenio interadministrativo con la **CONSEJO COMUNITARIO CAMPO ALEGRE** **3ra.** Que las entidades cooperantes han manifestado previamente sus intereses en la celebración del convenio para lo cual han intercambiado los documentos necesarios para celebrar el acuerdo. CORPOAMAZONIA ha verificado la documentación enviada por la

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondecia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Revisó jurídicamente	Darío F. Andrade Enríquez	Cargo	Profesional Especializado OJ DC	Firma	

entidad cooperante, según consta en acta, la cual cumple con las exigencias de la ley y del Manual de contratación de Bienes Obras y Servicios de CORPOAMAZONIA, motivo por el cual el Director General resolvió suscribir el convenio. **4ta.** El convenio se regirá por el Art. 95 de Ley 489 de 1998, Ley 2160 de 2021, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Decretos 1088 de 1993, 252 de 2020 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **5ta.** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Ejecución del proyecto "Implementación de acciones de restauración en áreas degradadas en el marco de la sentencia 4360 De 2018, en el territorio del Consejo Comunitario Los Andes, ubicado entre los municipios de Orito y Puerto Asís, departamento del Putumayo", en cumplimiento del Plan de Acción 2020-2023 "Amazonias Vivas".

SEGUNDA – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

2.1 Compromisos conjuntos:

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
b) Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en él para ello.
c) Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo y de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
d) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
e) Asistir a las reuniones, socializaciones programadas en el marco de la ejecución del proyecto.
f) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
g) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
h) Las demás acordadas expresamente por las partes

2.2. Compromisos del CONSEJO COMUNITARIO CAMPO ALEGRE

) Aportar el valor de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($4.054.000)**, expresado en materiales, mano de obra no calificada, herramientas y equipos contempladas en el proyecto.
b) Administrar los recursos que transfiera CORPOAMAZONIA, garantizando transparencia, eficiencia, eficacia y efectividad en la ejecución.
c) Desarrollar las actividades establecidas en el proyecto con **EL CONSEJO COMUNITARIO CAMPO ALEGRE**

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 -- 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondecia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Revisó jurídicamente	Darío F. Andrade Enríquez	Cargo	Profesional Especializado OJ DC	Firma	

d) Dar los créditos correspondientes a CORPOAMAZONIA como entidad participe en el desarrollo del proyecto.
e) Abrir una cuenta en un banco o corporación con el nombre del convenio para consignar ahí los aportes de CORPOAMAZONIA. La original de la certificación donde conste la apertura de la cuenta deberá ser enviada a CORPOAMAZONIA. Los aportes que reciba de CORPOAMAZONIA se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo. Para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al convenio buscará ante todo los precios más económicos y los bienes o servicios de mejor calidad.
f) Establecer en los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio las garantías suficientes para la correcta ejecución del proyecto.
g) Comprometer los recursos de conformidad a las cantidades y condiciones técnicas específicas mencionadas en el proyecto.
h) Entregar los productos de las metas y actividades mencionadas en el proyecto, para lo cual se tendrá en cuenta los productos mencionados en el anexo técnico y metodológico del proyecto.
i) Realizar la contrapartida de conformidad a las condiciones descritas en el proyecto.
j) Conformar la veeduría ciudadana en el primer mes de ejecución del proyecto.
k) Presentar informes de cumplimiento técnico y financiero de conformidad a las orientaciones recibidas por el Supervisor del convenio.
l) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

2.3 Compromisos de CORPOAMAZONIA:

a a) Transferir al **CONSEJO COMUNITARIO CAMPO ALEGRE**, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) M/CTE.,** recursos disponibles en el marco del proyecto.
b) Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un profesional contratado para tal fin para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio.
c) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio,
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar,
e) Participar en la conformación del comité técnico operativo del proyecto, para la socialización del avance de las actividades desarrolladas en la ejecución del Convenio,
f) Dar crédito correspondiente a las entidades participes en el desarrollo del objeto del Convenio y divulgar a través de medios idóneos, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad,
g) Designar un supervisor quien velará por los intereses de la Corporación y verificar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio,
h) Exigir que la calidad de los servicios se ajuste a los requisitos mínimos previstos por las normas técnicas obligatorias,

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondecia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

i) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

TERCERA – Plazo de Ejecución: Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo de dos (02) meses para su ejecución y cuatro (04) meses más para su liquidación. Este plazo, en caso de llegarse a celebrar el convenio se contará a partir de que legalice y se suscriba un acta de inicio por las partes y el supervisor del convenio

CUARTA - Valor del Convenio: El valor total del convenio asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 44.054.000) MCTE,** los cuales serán aportados como se señala en el acápite correspondiente del presente estudio previo.

1. CORPOAMAZONIA le transferirá al **CONSEJO COMUNITARIO CAMPO ALEGRE**, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) M/CTE**, para ejecutar las actividades señaladas en el proyecto. Los desembolsos de harán de la siguiente manera:

Un primer desembolso del **cincuenta por ciento (50%)** previa suscripción del convenio, cronograma de actividades del proyecto y suscripción del acta de la primera reunión del Comité Técnico Operativo del Convenio en la cual se determine la inversión del anticipo.

Un segundo desembolso del **treinta por ciento (30%)** con él recibo a satisfacción del informe de avance del ochenta por ciento **(80%).**

Un último desembolso del **veinte por ciento (20%),** una vez legalizado el último desembolso y presentado el informe y documentación final con la certificación satisfactoria expedida por el supervisor, interventor y/o apoyo a la supervisión del convenio, adjuntando los requisitos de cumplimiento contractuales, técnicos, legales, financieros y contables por parte de la entidad ejecutora.

El CONSEJO COMUNITARIO CAMPO ALEGRE deberá abrir una cuenta bancaria especial y exclusiva en una entidad financiera vigilada por la Superfinanciera para el manejo de los recursos del presente convenio. Los rendimientos financieros pertenecerán a CORPOAMAZONIA, y deberán reintegrarse al momento de la liquidación del convenio.

2. **El CONSEJO COMUNITARIO CAMPO ALEGRE**, aportará la suma de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($4.054.000)**, presenta carta de cofinanciación debidamente firmada por el representante legal, por medio del cual certifica sus aportes en especie para las categorías de inversión de mano de obra no calificada, herramientas y materiales para el desarrollo de las actividades del proyecto

Parágrafo 2°. Entidad Ejecutora. El CONSEJO COMUNITARIO CAMPO ALEGRE, es la entidad responsable de ejecutar los recursos destinados al proyecto, por lo tanto, CORPOAMAZONIA transferirá el aporte en su totalidad, previa suscripción y legalización del

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondecia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Revisó jurídicamente	Darío F. Andrade Enríquez	Cargo	Profesional Especializado OJ DC	Firma	

convenio, consignación por parte de CORPOAMAZONIA de su aporte a la cuenta del convenio y suscripción del acta de la primera reunión del Comité Técnico Operativo.

QUINTA – Rubro presupuestal afectado CORPOAMAZONIA: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de: **Inversión:** X **Funcionamiento:**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO**		**INVERSION**	X
	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) M/CTE			
	RUBRO		**RECURSOS**	
	3202.01.04		2141	
VALOR	**($ 40.000.000,00)**			

No. de CDP	481	F/Expedición	18/04/2023	Vigencia	2023

No obstante, lo anterior el pago se sujetará a los respectivos registros presupuestales expedidos por las Oficinas de Presupuesto de las entidades, en caso de que sea procedente su expedición.

Parágrafo 1° El **CONSEJO COMUNITARIO CAMPO ALEGRE**, presenta carta de cofinanciación debidamente firmada por el representante legal, por medio del cual certifica sus aportes en especie para las categorías de inversión de mano de obra no calificada, materiales y herramientas, para el desarrollo de las actividades del proyecto, el cual asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($4.054.000**

SEXTA - Lugar de ejecución del convenio: Las actividades estipuladas en el proyecto tendrán como sede el municipio de Orito - Putumayo.

SÉPTIMA – supervisión del Convenio:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Subdirectora de Planificación y Ordenamiento Ambiental	ROSA EDILMA AGREDA CHICUNQUE

La vigilancia y supervisión del convenio que llegare a celebrarse estará a cargo de la Subdirectora de Planificación y Ordenamiento Ambiental o quien la remplace o haga sus veces. El supervisor velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación. b) Certificar que la ejecución del convenio se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad. c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados. e) Informar sobre el desarrollo del convenio. f) Conceptuar y manifestar a la Corporación sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondecia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

o terminación anticipada del convenio. g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato. h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del convenio e informar al Supervisor del Convenio para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio.

OCTAVA - Comité Técnico Operativo: Para el desarrollo del convenio se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por:

a. El Director General de CORPOAMAZONIA o su delegado.
b. El representante legal del ejecutor o su delegado.
c. El Subdirección de Planificación y Ordenamiento Ambiental o su delegado, en calidad de supervisor del convenio.

Parágrafo 1. Este comité se reunirá por primera vez dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la legalización del convenio para definir y aprobar el inicio del convenio, su Plan Operativo y de Inversión.

Parágrafo 2: Funciones del Comité:

a. Programar, de acuerdo con los objetivos del convenio, los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, así como su orientación y desarrollo.
b. Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que programen.
c. Coordinar y revisar los planes y programas que surjan en desarrollo del presente convenio.
d. Crear mecanismos de participación ciudadana a fin de garantizar la vinculación de las organizaciones de la sociedad civil en desarrollo de las actuaciones del presente convenio y su área de influencia.
e. Concertar la mejor manera de desagregar y desarrollar el Plan Operativo y Financiero del convenio.
f. Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones.
g. Establecer con base en criterios técnicos las prórrogas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
h. Las demás que por la complejidad del proyecto objeto del convenio las partes crean necesario pactar en el convenio.

Parágrafo 3: El Comité ordinariamente será convocado por el funcionario supervisor de CORPOAMAZONIA y hará las veces de secretario del Comité. Extraordinariamente podrá ser convocado por cualquiera de las partes; por el funcionario supervisor de CORPOAMAZONIA. El apoyo a la supervisión contratado por CORPOAMAZONIA podrá solicitarle al funcionario supervisor de CORPOAMAZONIA que convoque de manera extraordinaria a Comité Técnico Operativo.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondecia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Revisó jurídicamente	Darío F. Andrade Enríquez	Cargo	Profesional Especializado OJ DC	Firma	

NOVENA - Fuerza mayor o caso fortuito: Ninguna de las partes tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

DÉCIMA - Suspensión del convenio: La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. **b)** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del Convenio, las partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del Convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del presente convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión.

UNDÉCIMA - Terminación del convenio: El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. **2)** Por la expiración del término de vigencia del convenio. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **4)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio.

DUODECIMA: Terminación unilateral del convenio: De conformidad con el artículo 1° del Decreto 252 de 2020: <<*La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena.* >> Por lo tanto, CORPOAMAZONIA podrá ejercer la presente facultad en la ejecución del presente convenio.

DECIMA TERCERA - Indemnidad: Las partes se mantendrán indemne recíprocamente contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades o a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del convenio hasta la liquidación definitiva del mismo.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondecia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Revisó jurídicamente	Darío F. Andrade Enríquez	Cargo	Profesional Especializado OJ DC	Firma	

DECIMA CUARTA - Declaración de las partes: Las partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación.

DECIMA QUINTA - Adición, modificación y prórroga: El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual se dará aviso al menos con diez (10) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal por parte del funcionario supervisor del convenio.

DECIMA SEXTA - Garantías: De conformidad con el decreto 252 de 2020 y 1082 de 2015, la garantía debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Correcta inversión y ejecución del anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.

Los porcentajes y vigencias de los anteriores amparos están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- Que la persona jurídica cooperante responsable de la ejecución del convenio no pueda dar cumplimiento total o parcial a sus compromisos pactados en el convenio o que no cumpla dentro del plazo de ejecución pactado.
- Que la persona jurídica cooperante no invierta ni ejecute correctamente la suma de dinero entregada por las demás partes cooperantes en calidad de anticipo.
- Que persona jurídica cooperante responsable de la ejecución del convenio no cumpla con las obligaciones de salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo.

La persona jurídica responsable de la ejecución del convenio deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

DÉCIMA SEPTIMA – Liquidación del convenio: Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondecia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Revisó jurídicamente	Darío F. Andrade Enríquez	Cargo	Profesional Especializado OJ DC	Firma	

a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

DÉCIMA OCTAVA - Perfeccionamiento y Ejecución: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Y para su ejecución requerirá: De la expedición del Registro Presupuestal por parte de CORPOAMAZONIA y por parte del Cabildo, las garantías de que trata la cláusula Decima Sexta.

DECIMA NOVENA - participación comunitaria: El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. Las partes coordinarán con la Personería Municipal del sitio de influencia del proyecto la convocatoria de la Veeduría Ciudadana para hacer control a la ejecución del presente.

VIGÉSIMA - Solución de controversias: Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

Para constancia se firma, a 2023 JUN. 28

Por CORPOAMAZONIA	CONSEJO COMUNITARIO CAMPO ALEGRE
LUIS ALEXANDER MEJIA BUSTOS	ARISTOBULO CABEZAS PONCE
Director General	Representante legal

2023 JUN. 28

SEDE PRINCIPAL Tel (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67 Fax (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS Tel (8) 5 92 50 64 - 5 92 7619 Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ Tel (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 5
Fax (8) 4 35 68 34 PUTUMAYO Telefax (8) 4 29 83 95 e-mail correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 566

Revisó jurídicamente	Darío F. Andrade Enríquez	Cargo	Profesional Especializado OJ DC	Firma